



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MAURICIO ALBERTO ACEVEDO contra COINVETRANS LTDA Y OTROS, evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido copia de la demanda así como del auto admisorio, a los correos electrónicos [ccoometropol@une.net.co](mailto:ccoometropol@une.net.co) y [contabilidad@grupocoometropol.com](mailto:contabilidad@grupocoometropol.com) respecto de las sociedades COINVENTRANS LTDA e INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A.S, y al correo [ccoometropol@une.net.co](mailto:ccoometropol@une.net.co) respecto de la sociedad COOMETROPOL; los cuales fueron efectivamente recibidos por dichas entidades según acuse de recibo del 13 de abril de 2022, según constancia de la empresa Enviamos Mensajería.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda respecto de todas las demandadas desde el día 20 de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 066, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de ABRIL de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Maria Catalina Macias Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89eab12232a94ef828c3d813cbf0767da729848bee04bc63ffbaac2a1244c3a8**  
Documento generado en 20/04/2022 03:36:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**